

TIPOS IVA 2024

PRÓRROGA DE MEDIDAS TRANSITORIAS

TIPO REDUCIDO 0%

TIPO REDUCIDO 5%

TIPO 10% ELECTRICIDAD Y GAS

Como es ya casi habitual, a finales del ejercicio se articulan **medidas de prórroga o aprobación de conceptos tributarios**. En lo relativo al **Impuesto sobre el Valor Añadido** y sus **tipos aplicables**, se han **prorrogado medidas transitorias** que vencían a 31 de diciembre de 2023.

Realizamos un resumen.

• Prórroga del 0% de IVA a los alimentos de primera necesidad hasta 30-06-2024.

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, modifica el artículo 72 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, para prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la aplicación del tipo del cero por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:

- El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- Las harinas panificables.
- Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- Los quesos.
- Los huevos.
- Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Durante la vigencia de esta medida el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0%.

Si no se vuelve a prorrogar, el 1 de julio de 2024 estos alimentos volverían a estar gravados al tipo del 4% de IVA (y al 0,50 por ciento de recargo de equivalencia para los comerciantes minoristas).

• Prórroga del 5% de IVA a pastas y aceites hasta 30-06-2024.

La modificación del artículo 72 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, también trae la prórroga hasta el 30 de junio de 2024 de la aplicación del tipo del cinco por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las pastas alimenticias y de los aceites de oliva y de semillas. El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 por ciento.

Si no se vuelve a prorrogar, el 1 de julio de 2024 estos alimentos volverían a estar gravados al tipo del 10% de IVA (y al 1,4 por ciento de recargo de equivalencia para los comerciantes minoristas).

• **10% de IVA para la energía eléctrica hasta 31-12-2024.**

Con efectos desde el 1 de enero de 2024 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplicará el tipo del 10 por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:

- Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

En la práctica supone doblar el IVA aplicable a la factura de electricidad respecto del 5% establecido hasta el 31 de diciembre de 2023. Y el próximo año volverá a subir si no se prorroga la medida: el 1 de enero de 2025 la energía eléctrica volvería a estar gravada al tipo general del 21% de IVA.

• **10% de IVA para el gas natural hasta 31-03-2024.**

Desde el 1 de enero de 2024 y vigencia hasta el 30 de marzo de 2024 se aplicará el tipo del 10 por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural.

Esta medida supone gravar con el doble de IVA las facturas de gas respecto del 5% aplicable en el año anterior. Y el 1 de abril de 2024 al gas natural se le aplicará el tipo general del 21% de IVA si no se prorroga el tipo reducido.

• **10% de IVA para briquetas y pellets de biomasa y leña hasta 30-06-2024.**

Hasta el 30 de junio de 2024 será de aplicación el tipo del 10 por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña. Y en consecuencia, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento mientras dure la medida.

Como en los dos casos anteriores, **se trata de una subida del IVA aplicable a estos productos respecto del 5% estipulado hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, si no se prorroga la medida, el 1 de julio de 2024 se volverá a aplicar el tipo general del 21% de IVA tanto a las briquetas y pellets procedentes de la biomasa como a la madera para leña (y el 5,2 por ciento de recargo de equivalencia para los comerciantes minoristas).**

¿Qué ocurrirá en los precios finales de estos productos cuando finalicen las medidas transitorias y se acaben las prórrogas?

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos e informamos sobre cualquier aspecto o cuestión relacionada con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

**Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí**

Remitido por: Vanessa Esteve